MUNICIPALIDAD DE MAYOR JULIO D. OTAÑO
R.U.C. 80023440-5 Tel.: (0671) 20096
E-Mail: municipalmayo1015@hotmail.com

PRO FORMA DE CONTRATO

CONTRATO Nº 13/2013.-

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 15/2013.-

En la Ciudad de Mayor Otaño, República del Paraguay a los dos días del mes de Agosto del año dos mil trece, por un lado la entre la **MUNICIPALIDAD DE MAYOR OTAÑO**, con R.U.C. No. 80023440-5, representada por la Señora **CARMEN ESTER ROMÁN PORTILLO**, **Intendente Municipal** con Cédula de Identidad Civil Nº 1.363.194 el señor **JAVIER CURTIDO MARTINEZ**, en su carácter de Secretario General, con Cédula de Identidad Civil Nº 4.570.626.-, con domicilio legal en la Municipalidad de Mayor Otaño, situado en la calle Palma y Bernardino Caballero, centro urbano de Mayor Otaño, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, **el señor JOSÉ DOMINGO FERREIRA MARTINEZ** con C.I. N° 1.071.827, en representación de la empresa **Constructora Santo Domingo** con R.U.C. N° 1071827-3**,** con domicilio en Avda. Pa'i Perez y Estrella, situado en la Ciudad de Mayor Otaño, ***República del Paraguay,*** denominado en adelante el **PROVEEDOR**; denominados en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.----------

PRIMERA: OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen, el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, con relación a la **"Construcción de Baño en la Escuela Nº 3372 San Roque"** a la Municipalidad de Mayor Otaño, y se regirán por estas cláusulas y las contenidas en la Ley relativa a la materia.----------

SEGUNDA: NORMAS DE APLICACIÓN
El presente Contrato estará regido por las disposiciones de la Ley Nº 2051/03, la Ley Orgánica Municipal, la Ordenanza Nº 06/2011, que establece el presupuesto de la Municipalidad, supletoriamente por las disposiciones de la Ley de la Administración Financiera del Estado, y la Ley del Presupuesto General de la Nación para el período del presente ejercicio fiscal y el código civil.--

TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: ----------

a) El Texto del Presente Contrato;
b) Todos los Documentos presentados por el Oferente;
c) Carta de Invitación y las Especificaciones Técnicas proveídos por la Municipalidad de Mayor Otaño para el llamado de Licitación;
d) Addendas
e) Resolución de Adjudicación;
f) Informe Del Comité de Evaluación;
g) Acta Labrada en la Oportunidad de la Apertura de Ofertas;

Los Documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos, en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte

Javier Curtido
Secretario General
Municipalidad de Mayor Otaño

Constructora
SANTO DOMINGO
de José Domingo Ferreira Martinez
CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN GRAL.
CEL: (0985) 758 947

Carmen Román
Intendente Municipal
Mayor Otaño

integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciados anteriormente.-

CUARTO: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051/03.

1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el subgrupo **520** con fuente de financiamiento de Royalties de la Municipalidad de Mayor Otaño.----------
2. Esta contratación está incluido en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código ID Nº 261.980.----------

QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de Ley Nº 2051/03)

1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 15/2013 "**Construcción de Baño en la Escuela Nº 3372 San Roque**" convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Mayor Otaño, la adjudicación realizada por la Resolución I.M. Nº 48/2013 de fecha 24 de Julio de 2013. ----------

SEXTA: VIGENCIA Y MODALIDAD DEL CONTRATO.

1. El plazo de vigencia de este contrato será de (150) días y entrará en vigencia desde el día siguiente partir de la suscripción del mismo.

SÉPTIMA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37, c de la Ley Nº 2051/03).

1. Los precios de los Bienes ofertados son los ofertados en la carta de oferta de la fecha de de 2013, conforme al detalle del ítem del presente contrato.---
2. Conforme a disponibilidad y considerando del presente Contrato se prevé una Contratación "**Construcción de Baño en la Escuela Nº 3372 San Roque**": -
3. Descripción de los Bienes.----------

Planilla de Precios

LCD N° 15/2013 para "Construcción de Baño en la Escuela Nº 3372 San Roque"						
ID 261.980.-						
OBRA: SS.HH TIPO DE 4,40 x 6,15 PARA ALUMNOS Y PROFESORES						
Ubicación: Barrio Domingo Robledo Capt. Urbina - CIUDAD DE MAYOR OTAÑO						
PLANILLA DE COMPUTO METRICO Y PRESUPUESTO						
ITEM	COGIDO DE CATALOGO	RUBROS	UN	CANT	PRECIO	
					PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	72131601-002	Preparacion de la obra				
1		b- Limpieza y preparacion del terreno	M2	27,10	7.500	203.250
2		c- Replanteo	M2	27,10	8.500	230.350
3		Excavacion y carga de cimiento con PBC	M3	10,00	340.000	3.400.000
4		Estructura de H. A.				
		d- Encadenado de H.A.	M3	2,40	1.300.000	3.120.000
5		Muro de nivelacion				

Javier Curtido
Secretario General
Municipalidad de Mayor Otaño

Constructora
SANTO DOMINGO
de José Domingo Ferreira Martínez
CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN GRAL.
CEL: (0985) 758 947

Carmen Román
Intendente Municipal
Mayor Otaño

MUNICIPALIDAD DE MAYOR JULIO D. OTAÑO

R.U.C. 80023440-5 Tel.: (0671) 20096

E-Mail: municipalmayo1015@hotmail.com

		b- De 0,30 cm.	M2	12,20	135.000	1.647.000
6		Relleno y Apisonado de Interiores	M3	8,50	110.000	935.000
7		Aislacion Asfaltica				
		a- De paredes	M2	5,30	72.000	381.600
8		Muro de elevacion				
		b- De 0,15 para revocar	M2	55,00	74.000	4.070.000
		e- De 0,15 visto a una cara de ladrillos comunes	M2	48,00	78.000	3.744.000
		f- Envarillado bajo aberturas 2 ø 8 por hilada (2 hiladas)	ML	20,00	17.000	340.000
9		Techo				
		c- De tejas y tejuelones presadas a maquina	M2	43,00	234.000	10.062.000
10		Revoques				
		a- De paredes interior y exterior a una capa	M2	162,00	22.000	3.564.000
11		Contrapiso de de H. de cascotes	M2	22,00	25.000	550.000
12		Piso de de baldosa calcarea	M2	22,00	78.000	1.716.000
13		Zocalo calareo	ML	2,60	35.000	91.000
14		Aberturas de madera.				
		a2- Puerta tablero	M2	5,04	550.000	2.772.000
		b- Para boxer enchapados con formica	UN.	5,00	520.000	2.600.000
15		Aberturas metalicas				
		a- Ventanas tipo balancines	M2	3,36	290.000	974.400
16		Alfeizar de ventanas.				
		c- De revoque 1 : 3 (cemento - arena)	ML.	7,00	15.000	105.000
18		Pintutas.				
		a- De paredes a la cal	M2	66,00	15.000	990.000
		d- De aberturas de madera con barniz sintetico	M2	10,10	18.000	181.800
		f- De aberturas metalicas con pintura sintetica	M2	3,36	18.000	60.480
		g- De ladrillo visto con antimoho incoloro	M2	48,00	18.000	864.000
		h- De maderamen y tejuelones con barniz	M2	43,00	18.000	774.000
19		Revestimientos				
		a- De azulejos de 0,15 x 0,15	M2	97,50	70.000	6.825.000
20		Vidrios dobles	M2	3,36	135.000	453.600
21		Instalacion electrica	GL.	1,00	700.000	700.000
22		Artefactos electricos	GL.	1,00	1.600.000	1.600.000
13		Instalacion Sanitaria:				
		a- Agua corriente- desague cloacal- camara de				
		inpeccion y artefactos sanitario completo.	GL.	1,00	19.000.000	19.000.000
		b- Camara septica tipo 2 de 2,00 x 5,00	UN.	1,00	6.000.000	6.000.000
		c- Pozo absorvente tipo 2 de 2,50 x 3,00	UN.	1,00	3.000.000	3.000.000
24		Limpieza final	M2	27,00	7.500	202.500
TOTAL						**81.156.980**

Son Guaraníes (Guaraníes).- Ochenta y un millones ciento cincuenta y seis mil novecientos ochenta.-

Javier Curtido
Secretario General
Municipalidad de Mayor Otaño

Constructora
SANTO DOMINGO
de José Domingo Ferreira Martínez
INSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN GRAL.
CEL: (0985) 758 947

Carmen Román
Intendente Municipal
Mayor Otaño

El monto contratado podrá ser ampliado conforme al art. 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

OCTAVO: AJUSTE DE PRECIOS. (Art. 56 inc. B de la Ley N° 2051)
Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajustes de precios, conforme a la siguiente fórmula:

$$Rm = Po \times \sum_{k=1}^{k=m} I_k \left(\frac{Pkm}{Pko} - 1 \right)$$

Donde:

Rm: Es el monto de reajuste por la variación de precios de los trabajos ejecutados en el mes m.

Po: Es el monto unitario inicial.

I_k: Es el coeficiente de incidencia del insumo k a ser ajustado por las fluctuaciones del Indice Pkm.

Pko: Es el precio de origen representativo del insumo k correspondiente al mes anterior al de la fecha presentación de ofertas.

Pkm: Es el precio del insumo k en el mes m.

La suma de todos los coeficientes porcentuales debe ser igual a 1 (uno)

NOVENA: FORMAS DE PAGO
No se otorgará ningún anticipo. La empresa deberá presentar una póliza de seguro de fiel cumplimiento del contrato por el monto total adjudicado (10%).
El desembolso se realizará en base de Certificaciones quincenales aprobadas por el Fiscal de Obras y por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Mayor Otaño.

DÉCIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37, d de la Ley N° 2051)
El plazo para la ejecución de los trabajos es de 90 (Noventa) días a partir del Acta de Orden de inicio, firmado por el Director de Obras y del Fiscal de Obras de la Municipalidad de Mayor Otaño, éste último estará a cargo de la fiscalización de la Obra.-----

- **Recepción Provisoria**: dentro de un plazo máximo de 10 días de la comunicación realizada por la contratista de que ha culminado la obra y solicite su entrega.
- **Recepción Definitiva:** 30 días después de su recepción provisoria.

UNDÉCIMO: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inciso "e" de la Ley 2.051).
La ejecución de las Obras Contratadas seguirá el cronograma de avance de Obras presentado por el Contratista y aprobada por la Institución Municipal a través de su Departamento correspondiente.

DUODÉCIMO: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inciso "g", Ley N° 2051).
La empresa deberá presentar un póliza de seguro para el fiel cumplimiento del contrato por el monto total adjudicado (10%) con un período de validez igual o mayor a 150 días. El documento para la garantía del fiel cumplimiento del contrato deberá ser Póliza de seguros emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá

Javier Curtido
Secretario General
Municipalidad de Mayor Otaño

Constructora
SANTO DOMINGO
de José Domingo Ferreira Martínez
CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN GRAL.
CEL: (0985) 758 947

Carmen Romá
Intendente Municipal
Mayor Otaño

ajustarse a las condiciones estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica. (Art. 39de la ley Nº 2051/03 inc b y c).

DÉCIMO TERCERO: MULTAS
La Municipalidad tiene la facultad de aplicar al contratista una Multa por incumplimiento del Plazo establecido en la cláusula DÉCIMO de éste contrato. En caso de producirse atrasos en la ejecución de las Obras adjudicadas, por causa imputable al Contratista, el mismo deberá abonar a la Municipalidad una Multa de 1% (uno por ciento) diario sobre el valor total del contrato.----------

DECIMO CUARTO: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inciso "j"Ley Nº 2051)
El presente contrato motivo de ésta Licitación es para ejecutar la "**Construcción de Baño en la Escuela Nº 3372 San Roque**" ubicado en el Distrito de Mayor Otaño. Las mismas serán ejecutadas conforme a las Especificaciones Técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

DÉCIMO QUINTO: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k Ley Nº 2051).
Los Contratos terminarán por:

a. Mutuo acuerdo.-
b. Mala Calidad de los Productos.-
c. Atraso excesivo para la entrega de los productos.-
d. Falta de Garantías y/o reposición de bienes con defectos.-
e. Incapacidad Económica y/o técnica para realizar los servicios por parte del Proveedor.-
f. Problemas Presupuestarios del Contratante (será comunicado con 30 días de preaviso).-
g. Otras causas de fuerza mayor inherentes a ambas partes estipuladas en el Código Civil.

En caso de rescisión de Contrato el **CONTRATANTE** comunicará al **PROVEEDOR** por escrito el incumplimiento en que haya incurrido y la misma deberá exponer en un plazo de diez días hábiles, las pruebas que estime pertinente, el CONTRATANTE deberá comunicar al **PROVEEDOR** la determinación debidamente fundada y motiva de dar o no por rescindido el contrato, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguiente.----------

DECIMA SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley Nº2051/03).
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051 y Decreto Reglamentario 21909.

(Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula
"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes

Constructora
...NTO DOMINGO
... Ferreira Martínez
...CION DE EMPEDRADOS EN GRAL.
... (0...5) 758 947

Carmen Román
Intendente Municipal
Mayor Otaño

...ier Curtido
Secretario General
Municipalidad de Mayor Otaño

someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. ")

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de Conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mayor Otaño, República del Paraguay, a los dos días del mes de Agosto del año 2013.

MUNICIPALIDAD DE MAYOR JULIO D. OTAÑO
SECRETARIA GENERAL
Mayor Julio D. Otaño - Itapúa

JAVIER CURTIDO MARTINEZ
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE MAYOR OTAÑO
INTENDENCIA
MAYOR JULIO OTAÑO - ITAPUA

CARMEN ESTER ROMAN PORTILLO
Intendente Municipal

JOSÉ DOMINGO FERREIRA MARTÍNEZ
Contratista

Constructora
SANTO DOMINGO
de José Domingo Ferreira Martinez
CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN GRAL.
TEL.: (0985) 758 947